

Ejemplar No. ____

(Proyecto)

DIRECTIVA No. 1
DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La Habana, ____ de _____ de 2018

En uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento del Consejo de Defensa Nacional, aprobado por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 30 de diciembre de 2006, y las experiencias obtenidas en el proceso de reducción de desastres por la ocurrencia en el país de eventos de origen natural, tecnológico y sanitario, decidí actualizar mi Directiva No. 1 “Para la Reducción de Desastres”, de fecha 8 de abril de 2010,

ORDENO:

- PRIMERO:** Aprobar la “Apreciación general de los peligros de desastres para el territorio de la República de Cuba” que se describe en el Anexo No. 1.
- SEGUNDO:** Aprobar las “Medidas para perfeccionar las acciones en la prevención, preparativos, respuesta y recuperación para la reducción del riesgo de desastres”, que se establecen en el Anexo No. 2.
- TERCERO:** Establecer, para las situaciones de desastres y en correspondencia con los diferentes peligros apreciados, la alerta temprana, el establecimiento de

las fases y los plazos para diferentes peligros de desastres, que se expresan en el Anexo No. 3.

CUARTO: Implementar, de acuerdo con la apreciación general de los peligros de desastres, lo establecido por la presente Directiva mediante la documentación siguiente:

1.- Los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional:

- a) Decisión del Jefe del Órgano de Trabajo o de Aseguramiento para la respuesta y recuperación a situaciones de desastres
- b) Regulaciones, con las medidas generales a incluir en las disposiciones para plantear misiones a los grupos de trabajo de los consejos de Defensa provinciales y el Consejo de Defensa del Municipio Especial Isla de la Juventud, y para los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial.

2.- Los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial:

- a) Decisión (denominación del cargo del máximo dirigente) para la respuesta y recuperación a situaciones de desastres, excepto aquellos que son jefes de órganos de trabajo y de

aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional.

- b) Disposiciones para organizar la reducción del riesgo de desastres en el sistema correspondiente y para el empleo de las fuerzas y medios ante situaciones de desastres con el objetivo de asegurar su decisión, una vez aprobada.
- c) Normas y procedimientos para la protección de la población y sus bienes, los recursos económicos del país y reservas materiales. Los organismos que responden por sistemas de vigilancia elaboran procedimientos técnicos para el funcionamiento de los mismos, conciliados con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.
- d) Plan de Reducción del Riesgo de Desastres.

3.- Los consejos de Defensa de las regiones estratégicas:

- a) Disposiciones del Presidente del Consejo de Defensa para la respuesta y recuperación a situaciones de desastres en el territorio de la Región Estratégica.
- b) Mapa de Trabajo.

4.- Los consejos de Defensa provinciales y municipales:

- a) Decisión del Presidente del Consejo de Defensa para la respuesta y recuperación a situaciones de desastres.
- b) Disposiciones para organizar la respuesta y recuperación a situaciones de desastres en el territorio y para el empleo de las fuerzas y medios con el objetivo de asegurar su decisión, una vez aprobada ésta.

5.- Administraciones provinciales y municipales:

- a) Plan de Reducción del Riesgo de Desastres
- b) Disposiciones para implementar el Plan de Reducción del Riesgo de Desastres en las entidades e instituciones del territorio y para el empleo de las fuerzas y medios con el objetivo de asegurar la decisión del Consejo de Defensa Provincial (Municipal).

6.- Las entidades económicas e instituciones sociales:

- a) Plan de Reducción del Riesgo de Desastres, excepto las entidades económicas e instituciones sociales que por decisión de los titulares de los órganos, organismos, entidades e instituciones al cual se subordinan, elaboran plan de medidas para la respuesta a situaciones de desastres, lo que es informado

a los jefes de Defensa Civil del territorio según corresponda.

- b) Disposiciones a los establecimientos y unidades empresariales de base y administrativas para el cumplimiento de misiones, tareas y los aseguramientos al Plan de Reducción del Riesgo de Desastres.

7.- Las zonas de Defensa:

- a) Decisión del Presidente del Consejo de Defensa para la respuesta y recuperación a situaciones de desastres, con nota aclaratoria y esquema gráfico (mapa topográfico o planimétrico) con las posibles afectaciones ante los diferentes peligros apreciados y las misiones a cumplir, coordinado con las entidades económicas, instituciones y organizaciones sociales y de masas de su territorio.

QUINTO: Realizar, por el Consejo de Defensa Nacional, la dirección de las acciones de respuesta y recuperación del país desde el Centro de Dirección para Situaciones de Desastres, que se activa en el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, y cuya estructura, composición y funciones se establecen en el Anexo No. 4.

SEXTO: El Presidente del Consejo de Defensa de la Región Estratégica ejerce la dirección de las acciones de respuesta y recuperación en el territorio de su responsabilidad, con la misión de coordinar, cumplir y

controlar las decisiones del Consejo de Defensa Nacional y proponer las medidas y acciones que por su alcance y envergadura requieren de mi decisión.

En caso de huracanes al establecerse la Fase Informativa u otros peligros que por sus características, magnitud e intensidad lo requieran, el Presidente del Consejo de Defensa de la Región Estratégica y el Jefe del Órgano de Trabajo de Defensa Civil del Consejo de Defensa Nacional, se trasladan a la provincia más amenazada con un grupo de trabajo y permanecen el tiempo que duren la respuesta y recuperación. El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres continúa cumpliendo sus misiones.

SÉPTIMO: Otorgar facultades para establecer las regulaciones a aplicar durante la respuesta y recuperación en situaciones de desastres, de acuerdo con lo que se expone en el Anexo No. 5.

OCTAVO: Los jefes (titulares) de los órganos, organismos y entidades nacionales que se relacionan en el Anexo No. 6, en coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, emiten documentos normativos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, que se describen.

NOVENO: Declarar, por mi decisión “Zona de Desastre” la parte del territorio nacional con afectaciones severas en la actividad económica, social y el medio ambiente, que interrumpe su desarrollo normal, y excede la capacidad de respuesta y recuperación de ese territorio, con el objetivo de adoptar de forma

diferenciada las regulaciones necesarias, a propuesta de los jefes de los órganos de trabajo y aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional y el Presidente del Consejo de Defensa de la Región Estratégica.

DÉCIMO: El Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil me propone la constitución, composición y misiones de grupos de trabajo temporales, para adoptar medidas durante las etapas de prevención y de preparativos ante la inminencia de peligros de desastres.

Los presidentes de los consejos de defensa de las regiones estratégicas pueden constituir grupos de trabajo temporales en coordinación con el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres.

En los territorios donde la situación creada no permita la activación del Consejo de Defensa de Zona, el Consejo de Defensa Municipal asume su dirección o designa un grupo de trabajo temporal.

UNDÉCIMO: Establecer por los jefes de la Defensa Civil en provincias y municipios las categorías de personas a proteger en situaciones de desastres, la asistencia a damnificados y las estructuras de las comisiones de protección de la población para situaciones de desastres, según se describe en el Anexo No. 7 cuyas funciones y elementos para la planificación se instituyen en la Guía Metodológica para la organización del proceso de Reducción de Riesgos de Desastres.

DÉCIMO

SEGUNDO:

Los presidentes de los consejos de defensa, provinciales y municipales aseguran que los centros de educación que se emplean para la protección de las personas ante la urgencia de proteger la vida, se realice bajo el principio de que sean liberados inmediatamente, una vez concluya el evento de peligro, para no afectar el proceso docente.

DÉCIMO

TERCERO:

El Ministerio de Salud Pública, de conjunto con los ministerios del Interior y de Justicia, elabora las normas y procedimientos para la tramitación y envío de la información al Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres, relacionada con las personas que fallezcan en situaciones de desastres.

DÉCIMO

CUARTO:

Asegurar, por las administraciones locales del Poder Popular, el empleo, sostenibilidad, estado técnico y mantenimiento de equipos, de los Centros de Gestión para la Reducción del Riesgo de Desastres y puntos de alerta temprana, sus sistemas de radiocomunicaciones y operadores, en correspondencia con lo indicado por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

DÉCIMO

QUINTO:

La información sobre situaciones de desastres que se emita por los consejos de Defensa provinciales, se trasmite al Consejo de Defensa de la Región Estratégica y paralelamente al Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de

Desastres, y al Puesto de Mando del Ejército correspondiente empleando los modelos establecidos por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil en la Guía Metodológica para la organización del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI).

DÉCIMO

SEXTO:

El Ministerio de Industrias responde por la administración del sitio de confinamiento de desechos peligrosos de Juraguá, y en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente establece los requisitos y procedimientos para la confinación, manipulación, transportación y almacenamiento de estos desechos, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO

SÉPTIMO:

El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil en coordinación con la Oficina Nacional de Normalización, adscripta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (Citma), propone las acciones para constituir el Comité Técnico de Normalización (CTN) destinado a desarrollar las Normas Cubanas para la reducción del riesgo de desastres y su participación en otros Comités Técnicos constituidos, que por el alcance de sus funciones generan normas vinculadas con la materia.

DÉCIMO

OCTAVO:

Facultar, a los jefes (titulares) de los órganos, organismos entidades e instituciones que a continuación se relacionan, para:

1. Órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional: la aprobación de las decisiones y los planes de reducción del riesgo de desastres de los órganos, organismos del Estado, entidades e instituciones que integran el órgano y sus grupos de trabajo.
2. Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior: la emisión de disposiciones para la elaboración y aprobación de los planes de reducción del riesgo de desastres en los mandos y entidades de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Ministerio del Interior, respectivamente, así como la organización y preparación de las fuerzas y medios que cooperan con los consejos de Defensa durante la respuesta y recuperación, ante situaciones de desastres.
3. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, dirigir y coordinar la realización de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo y la evaluación del impacto ambiental ante situaciones de desastres, con el empleo del potencial científico del país.
4. Ministerios de Educación, Educación Superior y organismos formadores: incluir en los planes y programas de estudio, temáticas y objetivos que contribuyan a elevar en los educandos, maestros y profesores la percepción del riesgo de peligros de desastres, acorde con los preceptos normativos de esta Directiva.

5. Ministerio de la Construcción: elaborar el proyecto de la "Doctrina de la vivienda en Cuba", y en coordinación con la Oficina Nacional de Normalización, establecer las normas para construcciones sismo resistentes, de cargas de viento y de construcción de viviendas en diferentes condiciones y territorios, así como el control del cumplimiento de las mismas.
6. Ministerio de Finanzas y Precios: evaluar las propuestas de seguro para la vivienda ante situaciones de desastres, que potencie la utilización de instituciones aseguradoras como principal mecanismo financiero de transferencia de riesgo, y controlar que los órganos provinciales de gobierno determinen prioridades e indicadores que permitan una distribución equitativa entre todos los territorios afectados de las reservas disponibles en el Presupuesto del Estado
7. Ejército: la emisión de disposiciones sobre la organización de la cooperación, preparación y empleo de las fuerzas y medios del territorio para situaciones de desastres, aprobar las decisiones de los presidentes de los consejos de Defensa provinciales.
8. Entidades económicas e instituciones sociales: la emisión de indicaciones sobre reducción del riesgo de desastres a las entidades subordinadas.
9. Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil: la emisión de documentos normativos, metodológicos y procedimientos de actuación

para la respuesta y recuperación ante los peligros de desastres y el “Procedimiento País” para la respuesta y recuperación a ciclones tropicales y otros eventos hidrometeorológicos extremos, con el visto bueno del Ministro de las FAR.

DÉCIMO

NOVENO:

Activar las Comisiones de Evaluaciones de Daños y Necesidades ante la inminencia del impacto de peligros de desastres o al activarse los consejos de Defensa provinciales y municipales, con el propósito de cumplir, en los plazos establecidos, las acciones de la Etapa de Recuperación.

VIGÉSIMO:

La Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI) gestiona los datos de daños y pérdidas en situaciones de desastre, que constituye la fuente de información oficial del Estado, según se establece en el Anexo No. 8.

VIGÉSIMO

PRIMERO:

Planificar el aseguramiento material y financiero de las medidas de reducción del riesgo de desastres, de acuerdo con los procedimientos establecidos por los ministerios de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios.

VIGÉSIMO

SEGUNDO:

Responsabilizar al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y a los órganos territoriales de la Defensa Civil, en coordinación con el Ministerio de Economía y Planificación y la Contraloría General de la República, por el control del uso y destino de los recursos en la reducción del riesgo de desastres,

incluyendo los asignados anualmente para la reducción de vulnerabilidades en el Plan Económico-Social y en el Presupuesto del Estado, los obtenidos por donaciones, la aplicación del proceso de compatibilización y mediante proyectos de cooperación internacional.

VIGÉSIMO

TERCERO:

Establecer la obligatoriedad de los órganos y organismos estatales, entidades económicas e instituciones sociales de conciliar con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, la organización o la participación, en eventos nacionales e internacionales, relacionados con actividades de reducción del riesgo de desastres, antes de aprobar y divulgar su convocatoria o su participación, según corresponda, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido por el Estado en la materia.

VIGÉSIMO

CUARTO:

Asegurar, por el Ministerio del Interior, de conjunto con los ministerios de Salud Pública, Educación, del Transporte, de la Construcción y el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil la capacitación sistemática a nivel territorial, de las fuerzas que componen los grupos de salvamento y rescate complejos y ligeros, de atención médica hospitalaria y de manejo masivo de cadáveres. Los jefes de la Defensa Civil de las provincias y municipios, responden por la preparación del resto de las fuerzas que aparecen en el Anexo No. 9, para actuar en las etapas de respuesta y recuperación.

VIGÉSIMO

QUINTO:

Recepcionada la presente Directiva, los dirigentes (titulares) y sus órganos de dirección a todos los niveles, disponen de cuarenta y cinco (45) días para su estudio, culminando con un seminario evaluativo y el certificado correspondiente. Al realizar cambios o asumir un nuevo cargo de dirección, el dirigente saliente impone al entrante, del estado de cumplimiento de esta Directiva, dejando constancia documental.

VIGÉSIMO

SEXTO:

Derogar mí Directiva No 1 “Para la Reducción de Desastres”, de fecha 8 de abril de 2010, y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente.

VIGÉSIMO

SÉPTIMO:

Poner en vigor la presente Directiva a partir del ____ de _____ de 2018.

VIGÉSIMO

OCTAVO:

Dar a conocer el contenido de la presente Directiva a los jefes de los órganos y grupos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, a los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, presidentes de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas, provinciales, municipales y de zonas de defensa, a los presidentes de las asambleas del Poder Popular y consejos de Administración provinciales y municipales, a los jefes principales de

las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Ministerio del Interior y del Estado Mayor Nacional de las Defensa Civil y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerlo.

GENERAL DE EJÉRCITO

RAÚL CASTRO RUZ

UM 1096

Registro No.: _____
Cant. Hojas: ____
Ejecutor: _____
Fecha: _____

ANEXO No.1**APRECIACIÓN GENERAL DE LOS PELIGROS DE DESASTRES PARA EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

Esta apreciación general se toma en cuenta por los jefes de la Defensa Civil de los territorios, organismos y órganos estatales, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades económicas e instituciones sociales, que elaboran la documentación establecida para la reducción del riesgo de desastres.

El efecto del cambio climático provoca incrementos en la temperatura y condiciona la elevación del nivel del mar; eventos hidrometeorológicos extremos; cambios estacionales en las tasas de precipitaciones, con el aumento de lluvias y sequías intensas; lo que debe considerarse en la apreciación de los peligros de desastres. Cuba está siendo afectada por este fenómeno. El incremento paulatino del nivel del mar presupone una penetración mayor de la intrusión marina.

El peligro de desastre es un probable evento extraordinario o extremo, de origen natural, tecnológico o sanitario, particularmente nocivo que puede producirse en un momento y lugar determinado; y que con una magnitud, intensidad, frecuencia y duración dada, puede afectar la vida humana, la economía o las actividades de la sociedad, al extremo de provocar un desastre.

I. DE ORIGEN NATURAL**De origen hidrometeorológico o geológico:**

Los hidrometeorológicos están asociados a diferentes eventos extremos: ciclones tropicales, tormentas locales severas, sistemas frontales (frentes fríos), línea de turbonada o de tormenta, baja extratropical y tornados. Estos peligros son:

a) Fuertes vientos.

Los fuertes vientos pueden generarse por la ocurrencia de ciclones tropicales que pueden alcanzar categorías de huracanes y azotan a Cuba con una frecuencia alta desde junio hasta noviembre, la mayor afectación se concentra en el período de agosto a octubre, y se originan principalmente en el mar Caribe Occidental (al occidente de los 75 grados de longitud oeste).

El peligro de afectaciones por fuertes vientos puede generarse además por la ocurrencia de los sistemas frontales (frentes fríos fuertes) característicos

del invierno o período poco lluvioso del año y las Tormentas Locales Severas (TLS), que tienen su mayor frecuencia entre los meses de marzo hasta septiembre.

b) Inundación por intensas lluvias.

Las inundaciones pueden ser pluviales y fluviales y ocurren en cualquier época del año, siendo más frecuentes en los meses de verano y durante la temporada ciclónica. Se producen en las llanuras, zonas bajas y áreas asociadas al vertimiento de embalses y micropresas y en valles con poca capacidad de evacuación. La falta de aprovechamiento de los drenajes naturales y artificiales provoca que, incluso con láminas pequeñas, la acumulación del agua en zonas bajas cause inundaciones considerables. En las zonas urbanas debido a la pavimentación y la ineficiencia del drenaje también se pueden producir grandes inundaciones.

Las intensas lluvias que generan estas inundaciones se producen por:

- sistemas tropicales no ciclónicos, en áreas de montaña y llanuras de inundación de cuencas hidrográficas, con lluvias en cortos intervalos de tiempo sobre áreas relativamente pequeñas y láminas máximas que pueden alcanzar los 200 milímetros;
- sistemas tropicales ciclónicos, donde las láminas máximas rebasan los 200 milímetros pueden superar los 600 milímetros en cualquier parte del territorio;
- sistemas de interacción trópico-latitudes medias, que ocurren principalmente en la región occidental del país con lluvias persistentes de baja intensidad sobre grandes áreas, con láminas máximas de 150 milímetros.

c) Inundaciones costeras.

Las inundaciones costeras por penetración del mar se pueden producir en cualquier momento del año como consecuencia de ciclones tropicales, los fuertes vientos del sur y frentes fríos, bajas extra tropicales fundamentalmente en el Golfo de México y Anticiclones en el Atlántico Norte, todo lo cual origina la marea de tormenta o surgencia y olas por el viento.

Las zonas más amenazadas por este peligro se localizan en las cayerías, así como el litoral norte de La Habana, Villa Clara, Holguín y Baracoa en Guantánamo y en el litoral sur Pinar del Río, Artemisa, Mayabeque, Ciego de Ávila, Granma, Camagüey Santiago de Cuba.

d) Sequía intensa: período de condiciones meteorológicas anormalmente secas; suficientemente prolongado como para que la falta de precipitaciones cause un grave desequilibrio hidrológico en una o más provincias; que conlleve a la no satisfacción de las demandas de recursos hídricos para la economía y la sociedad en el año en que ocurre o comprometa estas demandas para el próximo año; sea probable una situación higiénico sanitaria compleja y la disminución del rendimiento y la producción en el sector agropecuario.

En los últimos 15 años, los eventos de sequía como fenómeno de desarrollo gradual han reducido su recurrencia, por la influencia cada vez más marcada del cambio climático, con la posibilidad de que este período de repetitividad del proceso continúe disminuyendo. Aunque puede afectar sensiblemente cualquier parte del país, existe la tendencia a manifestarse con mayor frecuencia e intensidad en las provincias orientales, desde Camagüey hasta Guantánamo, en los últimos años se extiende e incrementa hacia los territorios de Ciego de Ávila y Sancti Spíritus. Se aprecia para los escenarios futuros la intensificación y expansión de los procesos de aridez e intrusión salina.

Los geológicos son: los sismos y deslizamientos del terreno.

e) Sismos: El mayor peligro de ocurrencia está en la región Sur-Oriental por su cercanía a la principal zona sismo generadora del área del Caribe, el contacto entre la placa del Caribe y la placa de Norteamérica, conocida como "Oriente" o "Bartlett-Caimán", ubicada al sur de las provincias de Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo, que puede originar sismos de Mayor Magnitud (7-7,9) y de Gran Magnitud (8 o superior) en la escala de Richter, provocando efectos de más de VIII grados de intensidad en la escala macro sísmica europea (EMS, por sus siglas en inglés).

En el país existen otras zonas que pudieran ser afectadas por sismos de Moderada Magnitud (5,5-6.0 en la escala de Richter) y de Fuerte Magnitud (6.1-6.9 en la escala de Richter), asociadas a las fallas de interior de placas, entre las que se encuentran: municipio Moa, en la provincia Holguín; localidades cercanas a la falla Pinar, y las asociadas a la falla Norte Cubana, al norte de las provincias Villa Clara y Matanzas.

f) Maremotos (tsunamis): el maremoto o tsunami, constituyen olas de gran tamaño y fuerza destructiva, que se desplazan a gran velocidad, producidas por un sismo en el fondo del mar (81% de los casos), por efecto de la actividad volcánica submarina (5% de casos) o por derrumbes en el fondo marino (deslizamientos) en el 3% de los casos; y otras fuentes generadoras, como impactos de meteoritos en el mar. Cuando llegan a las costas penetran varios kilómetros tierra adentro.

Los escenarios más probables de generación en el Caribe, que pueden afectar puntos costeros del país son: el Norte de Haití y República Dominicana; Norte de Puerto Rico; Arco de las Antillas Menores; Sur de Las Islas Gran Caimán y Norte de Suramérica. Las franjas costeras del territorio nacional más amenazadas son:

- **Costa norte:** Gibara-Moa-Baracoa.
- **Costa sur:** Guantánamo-Pilón; Niquero-Manzanillo; Guayabal-Tunas de Zaza-Playa Girón; Cayo Largo-Carapachibey y Cabo Francés-Cabo Corrientes.
- **Zonas bajas de ambos litorales:** aquellos donde ocurren inundaciones costeras por penetraciones del mar constituyen lugares de alta vulnerabilidad, ante estos eventos.

g) Deslizamiento del terreno: Movimiento abrupto de tierra y rocas en una pendiente y pueden estar generados por sismos o intensas lluvias. Las zonas más susceptibles a su ocurrencia son los macizos montañosos.

Otros peligros de origen natural

Incendios en áreas rurales: Fuego no controlado que puede presentarse de forma súbita, gradual o instantánea en cinco o más hectáreas de áreas rurales, ya sea por causas naturales o inducidas. Entre ellos está el incendio forestal, considerado como el fuego que ocurre de manera incontrolada en los bosques naturales y artificiales.

Las zonas más amenazadas se localizan en las provincias de Pinar del Río, Cienfuegos, Villa Clara, Camagüey, Holguín y el Municipio Especial Isla de la Juventud, en los meses de febrero a mayo.

II. DE ORIGEN TECNOLÓGICO

a) Accidentes del transporte automotor, ferroviario, aéreo y siniestros o sucesos marítimos: Los pasos a nivel son lugares de mayor peligrosidad para el transporte de pasajeros, lo que implica probabilidad de que al ocurrir una colisión con el transporte ferroviario se origine mayor número de fallecidos y lesionados. Más del 80% de los accidentes con muertos y heridos, se concentran en 8 provincias, las provincias con mayor afectación son: La Habana, Holguín y Granma.

El peligro de accidente aéreo es mayor en las zonas del país atravesadas por corredores de tráfico internacional y nacional; los territorios con aeropuertos (zona de aeropuerto) y en las zonas aledañas a sus instalaciones. Las mayores posibilidades de accidentes ocurren durante el despegue y aterrizaje

de las aeronaves, lo que impone una estrecha coordinación entre las fuerzas de respuesta de los territorios y los de la instalación aeroportuaria.

La ubicación geográfica del Archipiélago Cubano, el flujo diario por el Canal Viejo de Bahamas de gran cantidad de embarcaciones (existen registros de navegación de 2 mil 660 buques hacia el Este y 2 mil 390 buques hacia el Oeste); el incremento de embarcaciones navegando cerca de nuestras costas, y escalas en nuestros puertos y marinas de buques o embarcaciones de recreo, conlleva a que se preste especial atención a las posibilidades de ocurrencia de siniestros marítimos (tanto graves como sucesos marítimos), en los que es necesario organizar la realización de rescates masivos a más de 3 mil personas.

b) Accidentes con sustancias y desechos peligrosos.

Estos accidentes son originados por el manejo inadecuado de sustancias y desechos peligrosos, durante las actividades relativas al uso, fabricación, transportación, almacenamiento y comercialización (importación, exportación y venta en plaza) de productos químicos peligrosos, materiales o fuentes radiactivas empleadas en instituciones de salud, con la potencialidad de occasionar afectación a la salud de las personas, daño al medio ambiente y las instalaciones.

Cualquiera de estos accidentes puede ser inducido por eventos hidrometeorológicos extremos, sismos e incendios en áreas rurales.

El territorio nacional puede ser afectado por la contaminación transfronteriza de un accidente severo en las centrales nucleares ubicadas en la península de la Florida (Turkey Point y Crystal River) y en México (Laguna Verde); y por accidentes en buques de propulsión nuclear que navegan cerca de las costas del territorio nacional.

c) Incendios y/o explosiones de grandes proporciones en instalaciones industriales y edificaciones.

Estos pueden ocurrir en plantas para procesamiento de hidrocarburos, pozos petroleros, instalaciones y almacenes de oxígeno, acetileno, óxido nitroso, carburo de calcio, de gas manufacturado o gas licuado del petróleo (GLP); de policloruro de vinilo (PVC) y de plaguicidas; así como de diferentes tipos de combustibles.

d) Derrames hidrocarburos.

Los derrames de hidrocarburos pueden ocurrir tanto en instalaciones terrestres (pozos de extracción de petróleo, depósitos de crudo y sus

derivados, y en oleoductos); en aguas interiores (durante el proceso de carga y descarga en los puertos o por la rotura de depósitos costeros de combustibles) y en alta mar provocados por accidentes marítimos, por limpieza de tanques y sentinelas de embarcaciones o en plataformas de exploración y producción durante el proceso de perforación, en especial en aguas profundas.

En los ductos, los derrames se producen por causas externas (excavación, impacto de vehículos, movimientos de tierra, inundación, acción del hombre, y otros) y por causas internas (corrosión galvánica o bajo tensiones, presión excesiva, martilleo de líquidos, explosión interna).

Los derrames de hidrocarburos se clasifican en Nivel I (menores) hasta los 100 barriles (11,56 m³); Nivel II (medianos) más de 100 barriles y menos de 5000 barriles (11,56 m³ y 578,14 m³) y Nivel III (mayores) mayor de 5000 barriles (578,14 m³).

Para organizar la respuesta a un derrame de hidrocarburos en alta mar el país se divide en nueve zonas:

Zona No. 1. Desde el Cabo San Antonio, Provincia de Pinar del Río hasta la Bahía del Mariel, en Artemisa.

Zona No. 2. Desde el Puerto del Mariel, en Artemisa hasta la Bahía de Cárdenas, Matanzas.

Zona No. 3. Desde la Bahía de Cárdenas hasta Punta de Maternillos, Camagüey. Esta zona incluye, por la importancia del trasiego de hidrocarburos, el canal Viejo de las Bahamas.

Zona No. 4. Desde punta de Maternillos hasta Cabo Lucrecia, Holguín

Zona No. 5. Desde Cabo Lucrecia hasta Punta de Quemados, Guantánamo, con responsabilidad en el Paso de los Vientos.

Zona No. 6. Desde Punta de Quemados hasta Cabo Cruz, Granma.

Zona No. 7. Desde Cabo Cruz hasta Puerto de Casilda, Sancti Spíritus.

Zona No. 8. Desde Puerto de Casilda hasta Punta del Guanal, Municipio Especial de la Isla de la Juventud.

Zona No. 9. Desde Punta del Guanal hasta Cabo de San Antonio.

Las zonas No. 3 y 4, que incluyen el Archipiélago Sabana-Camagüey, se clasifica como "Zona Marítima Especialmente Sensible" ante estos eventos por la Organización Marítima Internacional.

e) Ruptura de obras hidráulicas.

Ocasionadas por fallas o averías en estructuras (cortinas) de contención de embalses y otras obras hidráulicas.

III. DE ORIGEN SANITARIO

Estos peligros son causados por agentes biológicos y plagas tanto exóticas como reportadas en el país que pueden provocar graves enfermedades en la población humana, animal y plagas severas, incluye la introducción, de organismos genéticamente modificados y especies exóticas invasoras.

En su apreciación, deben considerarse la forma familiar de producción o de tenencia de animales en zonas urbanas y sub-urbanas, caracterizada por la diversificación de especies de animales de cría y afectivos (perros, gatos, aves, cerdos, conejos, vacas lecheras, caballos y otros), existencia de animales de zoológico y otras crianzas especializadas; el incremento de diversas formas de producción y servicios no estatales que emplean animales y el tránsito, anidación y asiento de aves migratorias de norte-sur y viceversa, fundamentalmente entre los meses de octubre a diciembre y de marzo a mayo.

Se entiende por plaga cualquier especie, raza, línea o biotipo vegetal, animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales, que causan prejuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos y vectores de enfermedades humanas o de los animales.

Cuando se detecte la presencia de una plaga de inmediato se comunica a las autoridades fitosanitarias correspondientes.

a) Epidemias: Enfermedad infecto-contagiosa que se propaga a un gran número de personas, en un periodo muy corto y excede la incidencia normal esperada. El surgimiento de las enfermedades emergentes y reemergentes causadas por agentes biológicos exóticos y reportados en el país pueden occasionar graves epidemias, muchos de ellos zoonóticos (que se trasmiten de los animales al hombre), está condicionado por la existencia de áreas vulnerables y brechas sanitarias.

Durante su apreciación se debe prestar especial atención al estado higiénico sanitario de las ciudades y fundamentalmente, analizar sus factores vulnerables que inciden en el surgimiento y propagación de enfermedades.

b) Epizootias: Enfermedad contagiosa que ataca a un número inusual de animales al mismo tiempo y lugar, y se propaga con rapidez. Entre las causas de su aparición están las brechas sanitarias relacionadas con el incremento del intercambio internacional y la comercialización de productos y subproductos; la diversificación de la crianza de animales en diferentes sectores económicos y áreas, y las relaciones zootécnicas y productivas.

La apreciación particular debe dirigirse fundamentalmente a los diferentes tipos de virus de Influenza, la encefalomielitis equina venezolana, la encefalopatía espongiforme bovina, la fiebre aftosa, la peste porcina africana y otras enfermedades zoonóticas graves con incidencias directas e indirectas en la salud humana. Debe apreciarse como fuentes de propagación de enfermedades la calidad del agua, la alimentación, las condiciones de vida, el hábitat, y la bioseguridad; incluso peligros de origen natural, como la sequía intensa, los fuertes vientos y las inundaciones, pueden provocar alta mortalidad en las diferentes especies, incluyendo la acuicultura y apicultura.

Epifitias: Enfermedad que afecta simultáneamente a un gran número de plantas de la misma especie en la misma región. Puede deberse a agentes químicos, físicos o bióticos.

La presencia de plagas en las plantas puede originarse por el impacto de fuertes vientos, sequías, inundaciones, intrusión salina, incendios en áreas rurales, los que pueden provocar la introducción de entidades o predisponer a otras como las especies naturales que ante un desequilibrio ecológico pueden convertirse en plagas. También pueden ser por causas inducidas.

Los períodos de intensa sequía eliminan los controles naturales de plagas, difíciles de controlar por medios químicos y biológicos, propiciando su desarrollo; además afectan la biodiversidad, las aplicaciones de bioplaguicidas (entomopatógenos), la liberación no controlada de entomófagos y el uso de plaguicidas químicos, que son afectados por la falta de humedad.

Al apreciar este peligro prestar especial atención al posible surgimiento y diseminación de plagas de importancia en las zonas agrícolas de cultivos varios, viandas, hortalizas y granos (arroz, frijoles, maíz), cítricos y frutales, tabaco, caña de azúcar, café, cacao y forestales, así como la aparición y diseminación de enfermedades cuarentenarias en las áreas geográficas aledañas a Cuba.

ANEXO NO. 2

MEDIDAS PARA PERFECCIONAR LAS ACCIONES EN LA PREVENCIÓN, PREPARATIVOS, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Las acciones generales a cumplir en las etapas de prevención, preparativos, respuesta y recuperación ante los diferentes peligros de desastres se incluyen en los planes de reducción del riesgo de desastres, según lo establecido en la Guía Metodológica para la Organización del Proceso de Reducción de Riesgos de Desastres, puesta en vigor por la Resolución No. 4/2017 del Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de fecha 9 de junio de 2017.

Gestión de la reducción del riesgo de desastre. Proceso social cuyo objetivo es el conocimiento, reducción y control permanente del riesgo de desastre en la sociedad, en consonancia e integrado al desarrollo económico, social y ambiental. Constituye una obligación de los órganos y organismos estatales, entidades económicas e instituciones sociales, y de las formas no estatales de producción y servicios, en la que participan autoridades, proyectistas, inversionistas, constructores, y funcionarios de las respectivas direcciones (delegaciones) provinciales (municipales) y otros especialistas. La estimación del riesgo de desastre se realiza por los procedimientos establecidos.

La gestión del riesgo comprende la gestión prospectiva, cuyo objetivo es evitar la acumulación de nuevos riesgos; la gestión correctiva, que busca reducir los riesgos existentes y la gestión compensatoria para respaldar la resiliencia de las personas y la sociedad que enfrentan un riesgo residual que no se puede reducir de manera efectiva. Para lograr estos propósitos, concentrar los esfuerzos en la etapa de prevención para crear disciplina y exigencia.

a) Centro de Gestión para la Reducción de Riesgos (en lo adelante CGRR) Es un espacio físico con un equipamiento modular designado para facilitar a las autoridades del territorio la gestión de la reducción del riesgo de desastres. Se crea en los niveles de provincia y municipio, con el personal que se designe, se subordina directamente al Jefe de la Defensa Civil del territorio. Tiene como misión controlar la reducción de las vulnerabilidades, mediante la recopilación ordenada de los resultados de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo del territorio y las entidades, elevar la percepción del riesgo en la población, documentar las situaciones de desastres del territorio y facilitar la toma de decisiones. Asociado al CGRR se crean los puntos de Alerta Temprana, los que mantiene permanente intercambio de información sobre la situación en las comunidades donde

están ubicados y las características y variables de los diferentes peligros que puedan afectarlas.

b) Estudios de Riesgo de Desastres:

Territoriales: Son dirigidos por el Grupo de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgo de la Agencia de Medio Ambiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. En provincia y municipios se realizan por los grupos multidisciplinarios integrados por especialistas de instituciones, órganos y entidades especializadas, creados al efecto, empleando las metodologías aprobadas por este ministerio.

Los jefes de la Defensa Civil de las provincias y municipios responden por la actualización sistemática del nivel del riesgo de sus respectivos territorios, asociados a todos los peligros, y por el control al trabajo de los grupos multidisciplinarios y por la puntualización de los estudios durante la Alerta Temprana.

En entidades: se realizan por instituciones (entidades) cuyo objeto social corresponda y estén acreditadas por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil para este propósito, a partir de las guías elaboradas. En los estudios de riesgos de desastres de las instalaciones que pueden provocar accidentes mayores, se tendrán en cuenta los Informes de Seguridad, que realizan las instituciones de los organismos competentes, cuyas medidas técnicas, se incluirán en el Plan de Reducción del Riesgo de Desastres. Asimismo, se emplean las "Normas para la Proyección y Ejecución de las Medidas Técnico-Ingenieras de Defensa Civil" y otras normas técnicas.

Constituye una obligación, de los órganos y organismos estatales, entidades económicas e instituciones sociales, y de las formas no estatales de producción y servicios, la implementación de los resultados de los estudios de riesgo de desastres, cuyas recomendaciones integran las medidas a incluir en los planes de Reducción de Riesgo de desastres.

c) Compatibilización del desarrollo económico y social del país con los intereses de la Defensa Civil: se rige por lo establecido en la legislación vigente y garantiza el control del riesgo futuro, mediante la presentación a consulta de los planes de desarrollo del país y de las inversiones que se realicen en el territorio nacional, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos. La ley regula este proceso.

d) Cumplimiento del ordenamiento forestal (siembra, poda y tala de árboles), el mantenimiento y limpieza de ríos, zanjas y canales, y otras actividades: Las acciones de Ordenamiento Forestal son reguladas por la legislación vigente. En áreas urbanas se tienen en cuenta las prioridades

planificadas por los consejos de la Administración provinciales y municipales, dirigidas a reducir las vulnerabilidades que representan los árboles para las edificaciones y las redes de transmisión eléctrica y de comunicaciones.

Para disminuir el tiempo de afectación eléctrica y de comunicaciones a la población y los centros vitales de la economía, se crean brigadas mixtas a nivel de cada municipio para realizar, con medios de transporte y personal del territorio, los trabajos de limpieza, poda, apertura de huecos y acarreo de postes, determinados por los consejos de Defensa municipales, que se preparan y asesoran para realizar esta labor por personal de la Unión Eléctrica y ETECSA del municipio, y designar las brigadas especializadas de la Unión Eléctrica para dar solución a las afectaciones de mayor complejidad.

Las autoridades encargadas de organizar y hacer cumplir las acciones para la protección de la población en situaciones de desastres, observan el principio de su obligatoriedad, cuya prioridad es la preservación de la integridad y la vida de las personas, actúan con energía e inteligencia, de modo firme, sereno y político, con las personas que no las cumplan, o que estando obligadas a denunciarlas no lo hagan, y puedan causar pérdidas de vidas humanas y daños de medios materiales, en cuyo caso serán sujetos a las sanciones previstas en la ley, en el orden administrativo y penal.

ANEXO No. 3

LA ALERTA TEMPRANA, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS FASES Y LOS PLAZOS PARA DIFERENTES PELIGROS DE DESASTRES

El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil es el órgano encargado de transmitir la alerta temprana y el establecimiento de las fases a los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, ejércitos, entidades nacionales, de capital mixto y asociaciones extranjeras, organizaciones superiores de dirección empresarial, a los presidentes de las asambleas provinciales del Poder Popular y de los consejos de la Administración provinciales; así como, el aviso y orientación a la población por todos los medios de difusión.

De estar activado el Consejo de Defensa Nacional esta misión la cumple el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres e incluye a los consejos de Defensa de regiones estratégicas y provinciales, al Puesto General de Mando del Minfar y el Centro de Dirección Ministerial del Minint.

I. LA ALERTA TEMPRANA

Es el proceso integrado por vigilancia, análisis y pronóstico de peligros, la evaluación de sus variables y del riesgo, la difusión de las alerta, los avisos y orientación a la población, con el fin de permitir que las personas y comunidades amenazadas por un peligro se preparen y actúen para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas de vidas y daños materiales.

La vigilancia la asumen las instituciones científicas y especializadas que realizan el monitoreo y procesamiento permanente de la información oportuna a las autoridades, apoyados en procedimientos estandarizados de sus servicios.

A partir de la información de los sistemas de vigilancia sobre un peligro de desastre que amenace a nuestro país, el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil elabora “Avisos de Alerta Temprana” dirigido a los decisores y de requerirse, a toda la población,

El Aviso de Alerta Temprana se realiza con el objetivo de que los órganos de dirección de los territorios, organismos de la Administración Central del

Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades e instituciones, incrementen su atención sobre la evolución del evento, y tomen las medidas con suficiente tiempo ante el peligro que se aprecia.

Los tipos de vigilancia y organismos rectores son los siguientes:

- a) Meteorológica (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente)
- b) Climática (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente)
- c) Contaminación Atmosférica (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente)
- d) Sismológica (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente)
- e) Radiológica (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente).
- f) Hidrológica (Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos)
- g) Contaminación de las Aguas (Ministerio de Salud Pública de conjunto con Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos)
- h) Integral de salud (Ministerio de Salud Pública).
- i) De incendios en áreas rurales (Cuerpo de Guardabosques).
- j) De Sanidad Vegetal (Ministerio de la Agricultura).
- k) Integral de salud animal (Ministerio de la Agricultura).
- l) De sanidad acuícola (Ministerio de la Industria Alimentaria)
- m) De maremoto (tsunami) (Grupo Empresarial de GeoCuba)
- n) De derrames de hidrocarburos en el mar (Ministerio del Transporte de conjunto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente).
- o) De derrames de hidrocarburos en tierra (Ministerio de Energía y Minas).

Las entidades y órganos encargados de la vigilancia, aseguran al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y a los presidentes de los consejos de Defensa y presidentes (jefes) de la Administración, provinciales y municipales, la información específica sobre la evolución de los diferentes eventos, con la oportunidad que permita la adopción de las medidas que correspondan.

El Centro de Investigaciones Científicas de la Defensa Civil, forma parte de las instituciones del sistema de vigilancia integral de salud. Se encarga de la vigilancia y el monitoreo permanentes de la aparición de enfermedades que puedan originar graves epidemias, con afectaciones en el ámbito de la salud humana, animal y vegetal, en coordinación con otras instituciones científicas y entidades que se requieran.

Los gobiernos provinciales y municipales están en la obligación de organizar sistemas de alerta temprana locales que incluyen instituciones de vigilancia territoriales, puntos de alerta temprana asociados a los centros para la Gestión de la Reducción del Riesgo de Desastres y los medios locales de comunicación masiva.

II. FASES Y PLAZOS PARA DIFERENTES EVENTOS DE DESASTRES

Para la protección de la población y la economía en caso de desastres o ante la inminencia de éstos, se establecen fases con el propósito de aplicar, de forma ágil y escalonada, según la evolución de la situación, las medidas que permitan reducir el impacto de los diferentes peligros de desastres. Los plazos y criterios para el establecimiento de las fases dependen del tipo y las características de los eventos.

El establecimiento de las fases se proponen, por el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil al Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias quien da el visto bueno para solicitar la aprobación del Presidente del Consejo de Defensa Nacional.

El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres da a conocer el establecimiento de las fases mediante “Notas Informativas” a los consejos de Defensa provinciales, Municipio Especial Isla de la Juventud, órganos, organismos, entidades e instituciones y puntualiza las medidas generales a cumplir. Los territorios, órganos, organismos, entidades e instituciones, puntualizan según sus características y particulares la situación apreciada.

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS FASES.

- a) **Fase Informativa:** se establece con el objetivo de informar a los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales y a la población en general, la posibilidad de la ocurrencia de un evento de desastre. Implica la movilización parcial de los órganos de dirección para casos de desastres y de recursos humanos y materiales determinados, entre ellos los radioaficionados, y la culminación o

agilización del cumplimiento de las medidas establecidas en la etapa de prevención en los planes respectivos, así como la organización de los preparativos para la respuesta y recuperación, cumpliendo estas medidas con racionalidad.

- b) **Fase de Alerta:** Al establecerse se incrementa la movilización de los órganos de dirección correspondientes hasta alcanzar los niveles de disposición necesarios y de los recursos humanos, materiales y de todo tipo y se cumplen las acciones de protección de la población residente y de los recursos económicos con énfasis en lugares de mayor riesgo de acuerdo con los planes aprobados, se prohíbe el movimiento de personas y de medios de transporte que no cumplen tareas específicas de Defensa Civil, así como de otras actividades que puedan poner en riesgo la vida.. La Nota Informativa que la establece contiene la denominación del tipo de desastre.
- c) **Fase de Alarma:** se establece ante el inminente impacto del peligro de desastre o una vez ocurrido éste. Implica la realización de todo el contenido de la etapa de respuesta establecido en los planes de reducción de desastres correspondientes, se prohíbe todo movimiento de personas y de medios de transporte, así como actividades que puedan poner en riesgo la vida de las personas. La Nota Informativa que la establece mantiene la denominación del tipo de desastre en cuestión.
- d) **Fase Recuperativa:** **Fase Recuperativa:** se establece cuando se certifica por los órganos de vigilancia que el peligro de desastres que originó las acciones de respuesta ha dejado de impactar el territorio, dando inicio a la Etapa de Recuperación.

La Etapa de Recuperación se subdivide a su vez en dos períodos: el de rehabilitación y el de reconstrucción. El primer periodo como regla tiene treinta (30) días naturales para la rehabilitación de los servicios vitales y puede incrementarse hasta sesenta (60) días, previa solicitud argumentada.

El segundo periodo comienza posterior a la rehabilitación y se dirige por los jefes de Defensa Civil de los territorios con las estructuras de la administración y organismos locales.

2. ESTABLECIMIENTO DE LAS FASES.

a) Para los ciclones tropicales

Se valoran las características del organismo ciclónico (ubicación, pronósticos de la futura trayectoria y organización, alcance de los vientos, distribución de las lluvias, velocidad de traslación y tiempo estimado de la afectación de los vientos) y la situación de los territorios amenazados.

Fase Informativa: Se establece cuando se calcule que los vientos con fuerza de tormenta tropical afectarán al territorio en un plazo entre 36 y 72 horas para depresiones y tormentas tropicales, entre 48 y 72 horas para huracanes categorías 1 y 2 y entre 60 y 72 horas para huracanes de gran intensidad.

Fase de Alerta: Se establece cuando se calcule que los vientos con fuerza de tormenta tropical afectarán al territorio en un plazo entre 18 y 36 horas para depresiones y tormentas tropicales, entre 24 y 48 horas para huracanes categorías 1 y 2 y entre 36 y 60 horas para huracanes de gran intensidad.

Fase de Alarma: Se establece cuando se calcule que los vientos con fuerza de tormenta tropical afectarán al territorio en un plazo entre 6 y 18 horas para depresiones y tormentas tropicales, entre 12 y 24 horas para huracanes categorías 1 y 2 y entre 18 y 36 horas para huracanes de gran intensidad.

Fase Recuperativa: se establece cuando el Instituto de Meteorología certifica que el ciclón tropical no representa un peligro para el país, dando inicio a la Etapa de Recuperación.

b) Para sistemas frontales (frentes fríos fuertes) y lluvias no asociadas a ciclones tropicales:

Las fases se establecen de acuerdo con los avisos especiales elaborados por el Instituto de Meteorología, generalmente a corto plazo y las valoraciones sobre posibles impactos.

c) Para Sequía intensa

Fase Informativa: Se establece cuando el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Centro del Clima del INSMET, emiten la “Alerta de Sequía Hidrológica” debido a que el 25% del territorio afectado presente una condición de anormalmente seco con posibilidades de que se establezca la condición de sequía hidrológica moderada, según el Índice Combinado de Sequía Hidrológico.

Fase de Alerta: Se establece cuando por el continuo deterioro de la situación hidrometeorológica, se haya alcanzado la categoría de sequía severa en el 50% de un territorio y se mantenga esta condición por un período de tres a seis meses.

Fase de Alarma: Se establece cuando el deterioro de la situación hidrometeorológica, que se haya alcanzado la categoría de sequía severa en el 50% de un territorio y se mantenga esta condición por un período superior a seis meses.

Fase Recuperativa: Por las características del proceso de sequía intensa, la incertidumbre en relación a su extensión espacial y temporal para un territorio, el paso a la fase recuperativa, se propone al Presidente del Consejo de Defensa Nacional por el Grupo de Trabajo Temporal del nivel nacional, oído el criterio de las autoridades de los territorios afectados y de los institutos, Nacional de Recursos Hidráulicos y de Meteorología.

d) Para incendios en áreas rurales.

Para establecer estas fases se realiza una evaluación del incendio, a partir de la cantidad de focos, condiciones meteorológicas, características del terreno, potencial de propagación y recursos disponibles para su control.

Las fases se proponen por el Jefe de la Defensa Civil del territorio al Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, quienes tramitan la aprobación del Presidente del Consejo de Defensa Nacional mediante el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

Fase Informativa: Se establece cuando el incendio alcanza medianas proporciones (entre 5 y 50 hectáreas). En estas circunstancias las brigadas profesionales del Cuerpo de Guardabosques y las especializadas de las empresas forestales tiene posibilidades de controlar el incendio.

Fase de Alerta: Se establece cuando el incendio alcanza grandes proporciones (entre 50 y 200 hectáreas).

Fase de Alarma: Se establece cuando se aprecie que el incendio puede sobrepasar las 200 hectáreas y es necesario activar el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Municipal para Situaciones de Desastres y organizar la respuesta territorial para su control.

Fase Recuperativa: Se establece cuando se ha certificado por la Jefatura Nacional del Cuerpo de Guardabosques la extinción del incendio y no representa ningún peligro para el territorio afectado.

Antes del inicio del período de alta peligrosidad (febrero-mayo) el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de conjunto con la Jefatura Nacional del Cuerpo de Guardabosques, el Instituto de Meteorología y otros organismos, analizan las condiciones meteorológicas, el cumplimiento de las medidas de las etapas de prevención y de preparativos y la situación de las fuerzas y medios para el combate de estos incendios.

I.- PARA SISMOS Y MAREMOTOS

- a) **Fase de Alerta:** Se establece ante la ocurrencia de sismos perceptibles de moderada magnitud, la ocurrencia de enjambres de sismos, u otra situación anómala que detecte el Servicio Sismológico Nacional, lo cual será informado de inmediato al Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, a las autoridades del territorio afectado y de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado.
- b) **Fase de Alarma:** Se establece al ocurrir un evento sísmico de gran intensidad en cualquier parte del territorio nacional.
- c) **Fase Recuperativa:** Se establece inmediatamente posterior a la ocurrencia del sismo.

Cuando se detecte un sismo en la región del Caribe que pueda generar un maremoto que afecte el país, el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil avisa de inmediato, y a los órganos de dirección del territorio amenazado, para que adopten las medidas de protección de la población planificadas. La Red Mareográfica Nacional monitorea el nivel del mar, informando al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil permanentemente sobre la evolución del evento.

II.- PARA ACCIDENTES RADIOLÓGICOS Y NUCLEARES TRANSFRONTERIZOS.

- a). **Fase Informativa:** Se establece cuando se notifica al país a través del Centro de Dirección del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil (como Punto de Contacto y Notificación) de la ocurrencia de accidentes nucleares transfronterizos que puedan afectar a Cuba.
- b). **Fase de Alerta:** Se establece para el probable territorio afectado y territorios vecinos cuando hay indicios de la probabilidad de afectación al

país en las próximas 72 horas en caso de accidente transfronterizos y al ocurrir un accidente radiológico en las instalaciones que manipulan materiales (fuentes radiactivas) de acuerdo a las bases técnicas elaboradas.

- c). **Fase de Alarma:** Se establece al confirmarse la inminencia de contaminación del suelo y recursos hídricos así como que pongan en peligro la vida de personas y animales, la integridad de instalaciones y otros recursos materiales y medioambientales.
- d). **Fase Recuperativa:** Se establece después de ser controlado el accidente, desaparecer las causas que pudieron conllevar a la contaminación por este y la culminación de las medidas de protección indicadas.

III.- PARA DERRAMES DE HIDROCARBUROS

En el mar territorial, la zona contigua y la altamar

- a) **Fase Informativa:** Se establece en caso de producirse un vertimiento en aguas internacionales cercanas a Cuba y de acuerdo con los datos de los sistemas de vigilancia y la observación, se estima que la contaminación pudiera afectar una parte del territorio nacional en las próximas 24 a 48 horas, realizándose de inmediato una evaluación en la que se valoran los pronósticos y las posibilidades reales de llegar a un determinado tramo de costa.
- b) **Fase de Alerta:** Se establece para el probable territorio afectado y territorios vecinos, al apreciarse el arribo de la mancha de hidrocarburo a las costas, en las próximas 24 horas.
- c) **Fase de Alarma:** Se establece cuando se pronostica que en las próximas 12 horas se producirá el arribo de la mancha a las costas cubanas. En caso de derrames en tierra se establece al ocurrir un accidente en un pozo o ductos.

VII.- PARA PELIGROS SANITARIOS.

- a) **Fase Informativa:** Se establece cuando los sistemas de vigilancia epidemiológica, epizootiológica y fitosanitaria, en coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, pronostiquen la presencia de una enfermedad exótica o plaga en un país que mantenga relaciones comerciales con el nuestro o en un área próxima a Cuba.

- b) Fase de Alerta:** Se establece ante la amenaza inminente, la sospecha de entrada o el diagnóstico presuntivo del primer caso de la enfermedad o plaga, que realicen los sistemas de vigilancia correspondientes.
- c) Fase de Alarma:** Se establece cuando se confirma el diagnóstico de la enfermedad o plaga en cuestión por la entidad sanitaria competente.

La fase concluye con el cese de la transmisión epidémica una vez que la evaluación de los indicadores de la entidad permita asegurar que se ha reducido el riesgo de la transmisión de la enfermedad y se garantiza el control de la situación.

ANEXO No. 4

**ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES
DEL CENTRO DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL
PARA SITUACIONES DE DESASTRES**

El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres, se designa para coordinar y controlar el cumplimiento de las decisiones que éste adopte en los aspectos de carácter político-ideológico, de defensa civil, económico-social, de seguridad y orden interior, militares, jurídico, de relaciones exteriores y de comunicaciones, para lo cual mantiene un vínculo directo con los órganos de trabajo del Consejo de Defensa Nacional, los consejos de Defensa de las regiones estratégicas, así como con los consejos de Defensa provinciales.

El Jefe del Órgano de trabajo de Defensa Civil dirige el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres, con la misión de coordinar y controlar el cumplimiento de mis decisiones y tramitar la activación, en composición completa o reducida, de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional y de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas, provinciales y municipales.

Los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, los órganos de dirección de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior, los consejos de Defensa provinciales y municipales, aseguran las condiciones de trabajo y los recursos necesarios para el funcionamiento ininterrumpido en situaciones de desastres, de sus respectivos puestos de dirección, con el empleo de grupos electrógenos, garantizando su vitalidad.

Al activarse durante las acciones de preparativo, respuesta y recuperación ante eventos de desastres, los cuadros civiles, del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, que son oficiales de la reserva visten el uniforme de campaña

I.- ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN: La estructura y composición se adecua para dirigir las acciones de respuesta y recuperación, en correspondencia con la situación de desastre existente.

a) Grupo de Dirección

Dirige el funcionamiento del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para situaciones de desastres y analiza las propuestas de

decisiones al Consejo de Defensa Nacional. Está integrado por los representantes de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, y los jefes de los grupos del Centro de Dirección. Los representantes mencionados anteriormente, son enviados, al Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para situaciones de desastres, sin esperar que se activen todas las estructuras del Consejo de Defensa Nacional.

De acuerdo a los eventos de desastres que se enfrenten, se incluyen representantes de las instituciones de vigilancia, monitoreo y otras entidades especializadas.

b) Grupo de Planificación

Se designa para realizar la apreciación de la situación, de acuerdo con las informaciones recibidas del Grupo Informativo, redactar los proyectos de notas informativas y disposiciones; actualizar los mapas y otros documentos de trabajo del Centro de Dirección y mantener informado al Jefe del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres. Está integrado por personal del Departamento de Operaciones del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

c) Grupo Informativo

Se designa para recibir, procesar y tramitar la información de los puestos de dirección de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional y de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas y provinciales; elaborar los partes resúmenes y enviar las notas informativas, disposiciones y otras decisiones de estos consejos a sus órganos de trabajo y otros destinatarios que se determinen. Está integrado por cuadros civiles del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y representantes de la Oficina Nacional de Estadística e Información, los que se agrupan para el trabajo en los siguientes subgrupos:

- El subgrupo de resumen.
- El subgrupo operativo.

El personal designado por la Oficina Nacional de Estadística e Información está representado en los consejos de Defensa provinciales y municipales.

d) Grupo de Divulgación

Se designa para mantener informada a la población a través de los medios de comunicación masivos nacionales, las organizaciones de masas y la propaganda gráfica sobre la situación existente y las medidas de protección

que se deben adoptar, de acuerdo con las características del evento; enviar las notas informativas del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres a los medios de comunicación masiva, al Órgano de Trabajo de Relaciones Exteriores y al Centro de Prensa Internacional con el objetivo de lograr un mayor dominio por la población de la situación existente y sus perspectivas.

Está integrado por representante del Órgano de Trabajo Político Ideológico y del Partido, personal del Departamento de Preparación y Divulgación del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y representantes de la Agencia Cubana de Noticias, del Centro de Prensa Internacional, del Instituto Cubano de Radio y Televisión, de su Sistema Informativo de la Televisión Cubana, Radio Rebelde y Radio Reloj, los periódicos Granma y Juventud Rebelde y se apoya en un amplio empleo de las redes sociales.

e) Grupo Técnico Asesor.

Se designa para asesorar al Grupo de Dirección en las posibles situaciones que se pueden crear, mediante la realización de modelaciones y escenarios posibles. Está integrado por especialistas técnicos de las instituciones de vigilancia responsabilizadas del monitoreo de la situación; así como de otros representantes de instituciones científicas.

f) Grupo de Aseguramiento de Comunicaciones

Se designa para gestionar con las entidades que corresponda los sistemas de comunicaciones convenidos para el funcionamiento del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres, coordinar la participación y el trabajo de los radioaficionados que son movilizados y mantener las comunicaciones con los puestos de dirección de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional y de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas y provinciales. Está integrado por un representante del Órgano de aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional y personal del Departamento de Comunicaciones del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

g) Grupo de Cooperación Internacional

Se designa para coordinar, evaluar, aprobar y controlar la ayuda humanitaria, que ante situaciones de desastre, se ofrezca a nuestro país. En correspondencia con ello, recepcionará y evaluará de forma expedita cualquier ofrecimiento.

Coordina con los Órganos de Trabajo y de Aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional y otras entidades, las aprobaciones, recepción,

transportación, almacenamiento y distribución de los recursos provenientes de las donaciones, manteniendo como principio la trazabilidad, transparencia y respeto de la voluntad del donante siempre que sea posible. Comprueba que los consejos de defensa, provinciales y municipales verifiquen que las donaciones destinadas a los damnificados, sean entregadas, de acuerdo a las prioridades que se establezcan, en correspondencia con la evaluación de daños y necesidades, y prepara la información a la dirección del país, sobre las ofertas de cooperación que se reciban por vía diplomática;

Propone las medidas de atención al Cuerpo Diplomático de los países y organismos internacionales que brindan acciones de cooperación;

Presenta a los Órganos de Trabajo de Relaciones Exteriores y Trabajo Político Ideológico y del Partido, para su aprobación, las solicitudes de cobertura de prensa de los donantes, durante la recepción de los recursos donados y coordina las medidas de atención a la prensa extranjera acreditada, durante sus acciones de cobertura de las actividades de recuperación de los desastres;

Informa de los resultados del monitoreo del reflejo de la actividad nacional en el espacio mediático extranjero;

Informa las acciones y los resultados de nuestra actividad de prensa, comunicación e imagen, vinculado con la respuesta al evento de desastres;

Entrega, la información que se apruebe, a las agencias, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas y otros tipos de donantes. Traslada, de aprobarse por la instancia correspondiente, la solicitud de asistencia internacional que se decida, y brinda las valoraciones políticas que correspondan con cada oferta de colaboración, coadyuvando al proceso de toma de las decisiones pertinentes;

Coordina las visitas de los donantes a los territorios afectados.

Está dirigido por el Ministerio de Comercio Exterior e integrado por representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Comercio Interior, Salud Pública, Educación, Energía y Minas y del Transporte, el Instituto Nacional de Recursos Hídricos, Aduana General de la República, el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, así como el Grupo Empresarial de Comercio Exterior.

h) Grupo de Seguridad y Protección

Se designa para el control del cumplimiento del orden reglamentario y la seguridad de la sede del Centro de Dirección del Consejo de Defensa

Nacional para Situaciones de Desastres, en coordinación con los ministerios del Interior y las Fueras Armadas Revolucionarias, auxiliar a su Jefe su desempeño en el trabajo y en coordinación con el Grupo de Divulgación mantener el registro documental mediante grabaciones y archivo de imágenes graficas.

Lo integran oficiales y cuadros civiles del Puesto de Dirección y el personal de seguridad designado del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

i) Grupo de Aseguramiento Logístico

Se designa para el aseguramiento logístico del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres. Está integrado por el personal de servicios del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

II.- FUNCIONES DEL CENTRO DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL PARA SITUACIONES DE DESASTRES

El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastres cumple las funciones siguientes:

- a) Apreciar la situación existente o que pueda originarse, considerando los estudios de riesgo realizado para cada peligro de desastre y las características del evento que amenaza o afecte el territorio o una parte del mismo y proponer oportunamente el establecimiento de fases u otras decisiones que se consideren, en correspondencia con los planes aprobados y lo establecido en la presente Directiva.
- b) Controlar las medidas de protección de la población y sus bienes, los recursos económicos, la infraestructura social y los recursos naturales, que deben adoptarse durante el escalonamiento de la respuesta, así como las acciones de rehabilitación durante la etapa de recuperación.
- c) Gestionar, procesar y analizar la información de los puestos de dirección de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, consejos de Defensa de las Regiones estratégicas y de los consejos de Defensa provinciales, sobre las medidas adoptadas para la protección de la población y sus bienes, los recursos económicos, la infraestructura social y los recursos naturales y de los extranjeros que residen en sus territorios. Mantener informado al Consejo de Defensa Nacional sobre el estado de la situación, las principales afectaciones y preparar las propuestas de medidas de protección que aseguren tomar decisiones adecuadas y oportunas.

- d) Emitir disposiciones a los consejos de Defensa que corresponda para dar a conocer medidas que deben cumplirse, de acuerdo con la apreciación de la situación y notas informativas, previa aprobación correspondiente, a publicar a través de los medios de comunicación masiva, sobre la base de los avisos que emitan las instituciones de vigilancia.
- e) Analizar y tramitar las propuestas que requieran de la aprobación del Presidente del Consejo de Defensa Nacional.
- f) Monitorear durante la etapa de recuperación el cumplimiento de las medidas de rehabilitación en los territorios afectados.
- g) Elaborar y proponer la información a entregar a la prensa internacional y a las agencias del Sistema de las Naciones Unidas en Cuba.
- h) Puntualizar y mantener el control sobre el cumplimiento de las medidas establecidas para la cooperación de las FAR y el Minint con los consejos de Defensa y entre territorios vecinos.
- i) Mantener el aseguramiento de comunicaciones por todas las vías posibles que garanticen la dirección, la cooperación y la información a los órganos correspondientes.

ANEXO No. 5

**FACULTADES PARA ESTABLECER REGULACIONES A APLICAR
DURANTE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN A SITUACIONES DE
DESASTRES**

| No. | MEDIDA | PROPONE | DECIDE |
|-----|--|---|---|
| 1 | Suspensión de clases cuando la medida implique solo al territorio afectado. | Presidente del (los) CDP (MEIJ) | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 2 | Suspensión de transportación interprovincial de pasajeros por ómnibus y ferrocarril. | Jefe del Grupo de transporte del OES | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 3 | Cierre de puertos. | Jefe del Grupo de transporte del OES | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 4 | Cierre de aeropuertos. | Jefe del Grupo de transporte del OES | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 5 | Suspensión de vuelos de la aviación civil y comercial. | Jefe del Grupo de transporte del OES | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 6 | Apertura de compuertas de presas. | Jefe del GES del CDP | Presidente del (los) CDP (MEIJ) |
| 7 | Reubicación de turistas. | Jefe del Grupo de Trabajo de Turismo | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 8 | Envío de brigadas de linieros a otras provincias | Jefe del Grupo de Energía y Combustibles del OES | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 9 | Envío a otras provincias de brigadas de mantenimiento y reparación de telecomunicaciones y radiodifusión | Jefe del Grupo de Trabajo de Comunicaciones del OAC | Jefe Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del CDN(OAC) |

| | | | |
|----|--|---|---|
| 10 | Desmonte de paráolas cuyo diámetro exceda 60 cm; antenas de áreas públicas Wifi y estaciones de telefonía pública. | Jefe del Grupo de Trabajo de Comunicaciones del OAC | Jefe Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del CDN(OAC) |
| 11 | Suspensión del servicio eléctrico. | Jefe del Grupo de Energía y Combustibles del OES | Jefe del OES |
| 12 | Establecimiento de cuarentena. | Presidente del (los) CDP (MEIJ) | Jefe del Grupo de Trabajo de Alimento |
| 13 | Prohibición de traslado de productos agrícolas o animales vivos. | Jefe de Sub Grupo de Trabajo de Alimentos del (los) CDP | Jefe del Grupo de Alimento del CDN |
| 14 | Suspensión parcial de las transmisiones de las cadenas nacionales de radio y televisión. | Jefe del Grupo de Trabajo de Comunicaciones del OAC, | Jefe Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del CDN(OAC) previa coordinación con el Jefe OTPIP |
| 15 | Suspensión parcial de los enlaces de comunicaciones con el exterior. | Jefe del Grupo de Trabajo de Comunicaciones del OAC | Jefe Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del CDN(OAC) |
| 16 | Suspensión parcial de los servicios de comunicaciones nacionales | Jefe del Grupo de Trabajo de Comunicaciones del OAC | Jefe Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del CDN(OAC) |
| 17 | Suspensión parcial de las transmisiones de los centros internacionales | Jefe del Grupo de Trabajo de Comunicaciones del OAC | Jefe Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del CDN(OAC) |

| | | | |
|----|---|---|--|
| 18 | Suspensión de la tramitación de los procesos penales y de otra naturaleza que se ventilan en los territorios afectados. | Jefe del Grupo Jurídico del CDP (MEIJ) | Jefe del Órgano Jurídico del CDN |
| 19 | Suspensión de la importación, exportación y transportación de sustancias peligrosas. | Jefe Dirección de Protección del Minint | Ministro del Interior |
| 20 | Suspensión de actividades laborales cuando la medida implique una o varias provincias. | Presidente del (los) CDP | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |
| 21 | Reanudación de actividades laborales. | Presidente del (los) CDP | Jefe del Órgano Económico Social del CDN |

Cuando esté activado el Consejo de Defensa de la Región Estratégica, las decisiones se adoptan por su Presidente, en coordinación con los jefes de los Órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional.

ANEXO No. 6

**FACULTADES DE LOS JEFES (TITULARES) DE LOS ÓRGANOS,
ORGANISMOS Y ENTIDADES NACIONALES PARA EMITIR
DOCUMENTOS NORMATIVOS, RELACIONADOS CON
LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

1) El Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias:

- a). La planificación de las actividades de preparación y empleo de las fuerzas de respuesta a los peligros de desastres establecidos en el Anexo No. 9.
- b). Las actividades relacionadas con la vigilancia, la prevención y el control de maremotos a través del Grupo Empresarial de GeoCuba.

2) El Ministerio del Interior:

- a). Para garantizar el orden y la tranquilidad ciudadana en situaciones de desastres.
- b). La estructura y acreditación nacional de los equipos de rescate complejos y ligeros, estos últimos en coordinación con los ministerios de la Construcción, de Salud Pública y la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Cubana.
- c). La preparación de los grupos de Salvamento y Rescate complejos y ligeros a nivel territorial.
- d). Para la vigilancia de incendios en áreas rurales.

3) El Ministerio de Economía y Planificación:

- a). La organización de la planificación económica de las medidas de reducción de desastres, la determinación de las fuentes y vías de satisfacción de estas necesidades.
- b). La organización y perfeccionamiento para el empleo de las reservas Estatales y financieras para situaciones de desastres, de conjunto con el Instituto Nacional de las Reservas Estatales y el Ministerio de Finanzas y Precios.
- c). La distribución centralizada de los recursos provenientes de la ayuda internacional, respetando siempre que sea posible la voluntad del donante, y de conjunto con el MINCEX, considerar los recursos que han

sido entregados por el país y las posibilidades de re direccionar algunos provenientes de las donaciones.

4) El Ministerio de Finanzas y Precios:

- a) Los procedimientos para la organización, preparación y funcionamiento de las oficinas de trámites creadas por los gobiernos provinciales y municipales, en coordinación con los organismos correspondientes de la Administración Central del Estado, de acuerdo con la política aprobada y el aseguramiento para el empleo de los peritos tasadores, en cooperación con la Organización Superior de Dirección Empresarial del Seguro “CAUDAL”.
- b) Los procedimientos de trabajo contable, con alcance a todas las entidades, para las operaciones económicas financieras en la etapa de recuperación tras el impacto de un evento de desastre.
- c) La determinación, por los consejos de defensa provinciales, a partir de las limitaciones de recursos financieros en los territorios y previo al cumplimiento de las medidas de la etapa de recuperación, del impacto que éstas tendrían en el presupuesto de la Provincia y de ser necesario, como proceder a solicitar recursos adicionales al Ministerio de Finanzas y Precios.
- d) Conciliar con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil la propuesta de Provisión para Desastres, previo a presentar a la aprobación de la Asamblea Nacional del Poder Popular el Presupuesto del Estado.
- e) Establecer y controlar el sistema de tasaciones, evaluación y certificación de daños por desastres y emitir las disposiciones necesarias.
- f) Para promover el uso del Seguro como vía para la respuesta a situaciones de desastres que permitan descargar de gastos al presupuesto, mediante la Organización Superior de Dirección Empresarial del Seguro “CAUDAL”.

5) El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera:

- a). La recepción de la asistencia humanitaria internacional en caso de sismos de moderada y fuerte magnitud u otras situaciones de desastres.
- b). El control a la implementación de las Guías del Grupo Asesor Internacional de Búsqueda y Rescate; así como la asistencia de Equipos de Rescate y Médicos nacionales a actividades de capacitación, de conjunto con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.
- c). Solicitudes de cambios de destinos a los donantes, en aquellos casos en que coincide en algún territorio varios donantes.
- d). La elaboración y coordinación del Documento País, de conjunto con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y los organismos de la Administración Central del Estado, sus órganos de relación y las organizaciones superiores de dirección empresarial y su presentación al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para su aprobación.
- e). El pre posicionamiento de medios, equipos y recursos provenientes de donaciones o por solicitudes de Agencias Fondos y Programas del Sistema de Naciones Unidas.

6) El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente:

- a). La elaboración de documentos normativos para la reducción del riesgo de desastres relacionados con la actualización del Macro Proyecto.
- b). La creación de los grupos multidisciplinarios encargados de la realización de estudios de peligros, vulnerabilidad y riesgos de desastres, y la valoración del impacto ambiental, así como aprobar los procedimientos y metodología para los mismos.
- c). La organización y vitalidad de la vigilancia sobre la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos extremos, otros asociados al cambio climático, sísmicos y radiológicos.
- d). Documentos normativos relacionados con sustancias peligrosas.

7) El Ministerio de Salud Pública:

- a). Las actividades relacionadas con la vigilancia, la prevención y el control de enfermedades que pueden provocar epidemias.
- b). La preparación de los equipos de rescate ligeros, la comunidad en rescates ligeros, primeros auxilios, socorrismo, apoyo físico y psicológico a través de la Sociedad Nacional Cubana de la Cruz Roja.
- c). Las medidas organizativas y su control, para mantener una higienización integral. Fortalecer la organización de las medidas sanitarias para evitar el surgimiento y propagación de enfermedades epidémicas en los lugares afectados, fundamentalmente las medidas que garanticen la inocuidad del agua y los alimentos e impidan la creación de condiciones para la reproducción de vectores.
- d). La integración de las medidas de vigilancia y sanitarias ante zoonosis.
- e). Las medidas organizativas y las exigencias higiénicas, epidemiológicas y sanitarias para la certificación de las instalaciones que se decidan emplear como albergues, así como de los centros de elaboración de alimentos
- f). Las actividades relacionadas con el cumplimiento de las acciones de Control Sanitario Internacional y las condiciones higiénico-epidemiológicas a nivel de fronteras (puertos, aeropuertos y marinas internacionales).
- g). El empleo de las instalaciones de las Universidades de Ciencias Médicas y sus filiales, como centros de evacuación para la población o albergues para las brigadas de reparación que se envían como apoyo a la rehabilitación.

8) El Ministerio de la Agricultura:

- a). Las actividades relacionadas con la prevención y el control de epizootias, incluyendo la vigilancia y el diagnóstico con énfasis en las zoonosis, así como de las plagas cuarentenarias en el sector agropecuario, la protección en frontera para evitar la entrada de enfermedades exóticas y el control higiénico sanitario de los alimentos de origen animal para el consumo humano y de origen animal, vegetal y mineral para el consumo animal.
- b). La sostenibilidad en el aseguramiento, completamiento almacenamiento, mantenimiento técnico y control de moto-sierras y las reservas de ellas, entregadas a las autoridades correspondientes de los territorios, las que se ponen a disposición de los consejos de

Defensa de las provincias que sean afectadas, emitiendo las disposiciones correspondientes.

- c). Emitir las normas y procedimientos para la protección de las producciones agropecuarias, naves pecuarias y la maquinaria agrícola, ante situaciones de desastres, así como las prioridades para el proceso de reducción de vulnerabilidades en los grandes almacenes, especialmente en relación con la sustitución de cubiertas ligeras por rígidas, de forma paulatina y por prioridades, mediante el proceso inversionista.

9) El Ministerio de Comercio Interior:

- a). Las normas de alimentación para los centros de evacuación y para los productos elaborados y listos para la venta en las zonas de defensa con destino a los damnificados, así como la política de distribución para los productos normados.
- b). Los procedimientos para establecer, de forma simplificada, la solicitud de financiamiento de las empresas municipales de comercio, a las direcciones municipales de finanzas y precios, de conjunto con el Ministerio de Finanzas y Precios.
- c). Los procedimientos para la comercialización de los materiales para la construcción a los damnificados.
- d). Los procedimientos para la comercialización de equipos, muebles y bienes de consumo a los damnificados.
- e). Los procedimientos para la protección y conservación ante situaciones de desastres, de los productos alimenticios, no alimenticios y otros bienes de consumo existentes en los almacenes mayoristas convencionales y en los frigoríficos.
- f). Los procedimientos para el tratamiento a los inventarios mayoristas y minoristas de productos seleccionados, alimenticios, no alimenticios y otros bienes de consumo, para situaciones de desastres, en el sistema del comercio interior y su preposición por regiones estratégicas.

10) El Ministerio de la Industria Alimentaria:

- a). Las actividades relacionadas con la vigilancia, la prevención el diagnóstico oportuno y el control de enfermedades epizoóticas que afectan los cultivos de peces y camarones.

11) El Ministerio del Transporte:

- a). La búsqueda y salvamento marítimo y aeronáutico.
- b). La elaboración de los planes que aseguren una respuesta eficiente y segura a los accidentes ferroviarios, aéreos y siniestros o sucesos marítimos.

12) El Ministerio de Energía y Minas:

- a). Los derrames de hidrocarburos que ocurran en instalaciones terrestres propias del sistema del Ministerio de Energía y Minas y las regulaciones para los organismos grandes poseedores de capacidades de almacenamiento de combustibles y que representen riesgos potenciales de derrames de combustibles en tierra.
- b). La organización e implementación de las medidas de respuesta a derrames de hidrocarburos de los niveles I y II.

13) El Ministerio de Industrias:

- a). El aseguramiento en la producción de medios y recursos para la respuesta y recuperación, a partir de las demandas que realicen los organismos de la Administración Central del Estado y los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular.

14) El Ministerio de la Construcción:

- a) Para no crear vulnerabilidades en las inversiones constructivas durante las etapas de proyecto y ejecución, así como su control.
- b) La generalización del desarrollo de maquinarias y materiales de la construcción con medios locales para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas y los procedimientos que garanticen la certificación y control del cumplimiento de las normas de construcciones sismo resistentes y de carga de vientos.
- c) De la "Regulaciones de la vivienda en Cuba", que permita revolucionar la solución de la vivienda, ajustado a nuestra realidad y posibilidades económicas.
- d) La organización y realización de acciones de clasificación y apuntalamiento de estructuras afectadas por el impacto de eventos desastres.

15) El Ministerio de Educación:

- a) Para el empleo de las instituciones educativas como centros de evacuación para la protección del personal.
- b) Para el empleo de las instituciones educativas como centros comunitarios para la capacitación en las acciones y medidas que se cumplen para elevar la percepción del riesgo de desastres.
- c) Para perfeccionar los programas de formación de las diferentes enseñanzas en función de crear una cultura de reducción del riesgo de desastres.

16) Ministerio de Educación Superior:

- a) El empleo de las universidades e instituciones académicas como centros de evacuación para la protección del personal.
- b) Para perfeccionar los programas de formación en función de consolidar la cultura de reducción del riesgo de desastres

17) El Ministerio de Turismo:

- a) El aseguramiento sistemático de la información sobre pasajeros y/o turistas extranjeros ante la ocurrencia de sucesos o siniestros marítimos; así como de sismos de moderada y fuerte magnitud.

18) El Ministerio del Trabajo y Seguridad Social:

- a). Los procedimientos para la evaluación de la solvencia económica de los núcleos familiares de las personas damnificadas, que requieran realizar acciones constructivas en sus viviendas, así como la adquisición de recursos.

19) El Ministerio de Comunicaciones:

- a). El empleo integral de los medios de comunicaciones existentes en el territorio nacional en situaciones de desastres, con independencia de las relaciones de propiedad.
- b). La desconexión de servicios de comunicaciones para preservar los recursos materiales, asegurando el cumplimiento de las misiones principales.
- c). Perfeccionar el aseguramiento de comunicaciones y su fortalecimiento.
- d). El aseguramiento de comunicaciones ante la ocurrencia de sucesos o siniestros marítimos; así como de sismos de moderada y fuerte magnitud.

20) El Instituto Nacional de Recursos Hídricos:

- a). El manejo de obras hidráulicas y recursos hídricos en situaciones de desastres, control de las áreas de inundaciones, el mantenimiento de zanjas y canales; así como, de la reforestación de embalses y otras obras hidráulicas y el sistema de vigilancia de la sequía hidrológica.
- b). La modelación del impacto de intensas lluvias y su informe al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de acuerdo a los partes que elabora el Instituto.

21) El Instituto de Planificación Física:

- a). Ejecutar las propuestas de Uso del suelo y el ordenamiento territorial, en interés de la compatibilización del desarrollo económico y social con los intereses de la defensa civil, en correspondencia con los resultados de los estudios de peligros, vulnerabilidad y riesgos.
- b). Ejecutar propuesta de planes urbanísticos de asentamientos humanos a diversas escalas y nivel de precisión, gestionar su ejecución, con atención particular a la no exposición a peligros identificados, la reducción de vulnerabilidades, regulando el uso permisible de suelos.
- c). Garantizar en el proceso inversionista: salvaguardar las nuevas instalaciones de peligros identificados, fijar las acciones para la reducción de vulnerabilidad, fijar las regulaciones urbanísticas y propiciar las obras de protección indicadas.
- d). Contribuir al proceso de verificación post desastres de las pérdidas en el ámbito de las urbanizaciones y la vivienda para su rehabilitación y realización de nuevas propuestas de ubicación y desarrollo.

22) La Oficina Nacional de Estadísticas e Información.

- a). Emitir indicaciones y establecer las normativas y procedimientos metodológicos relacionados con la información en situaciones de desastre, según lo establecido en el Sistema de Información de Gobierno.

23) El Departamento Ideológico del Comité Central del Partido.

- a). Actualizar la “Estrategia de Comunicación para la Reducción del Riesgo de Desastres en el País”, que elabora el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil de conjunto con los organismos de la Administración Central del Estado, así como el Plan de Divulgación Anual, que una vez aprobado hace llegar a las instancias correspondientes.

24) Grupo Empresarial AZCUBA:

- a). Emitir las normas y procedimientos para la protección de las producciones agropecuarias e industriales (azúcar), naves pecuarias y la maquinaria agrícola, ante situaciones de desastres, así como las prioridades para el proceso de reducción de vulnerabilidades en los grandes almacenes de azúcar e insumos, especialmente en relación con la sustitución de cubiertas ligeras por rígidas, de forma paulatina y por prioridades, mediante el proceso inversionista.

25) Consejos de la Administración provinciales y municipales.

- a). Emplear como centros para asistidos las instalaciones que fueron escuelas en el campo que no tienen un uso definido y reúnen condiciones para la permanencia de personas posterior al impacto del peligro de desastre.
- b). Implementar los procedimientos para informar al Mincex el destino final de los recursos recibidos de la ayuda internacional, por cada donante, asegurando que en la etapa de recuperación, los consejos de defensa provinciales realicen la información, aprobadas por los consejos de defensa de las regiones estratégicas.

ANEXO No. 7

CATEGORÍAS DE PERSONAS A PROTEGER EN SITUACIONES DE DESASTRES, LA ASISTENCIA A DAMNIFICADOS Y LAS ESTRUCTURAS DE LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN

I.- CATEGORÍAS DE PERSONAS A PROTEGER EN SITUACIONES DE DESASTRES

- 1. Persona a trasladar a otras viviendas (trasladada).** Persona que se planifica trasladar en situaciones de peligro hacia otra vivienda ubicada en un área de menor riesgo o estructuralmente más segura, para proteger su vida durante un tiempo relativamente corto.
- 2. Persona a evacuar (evacuada).** Persona que se planifica trasladar a instalaciones designadas como centros de evacuación (instituciones públicas, túneles, cuevas adaptadas, vara en tierra) mientras persistan las condiciones de peligro que dieron origen a su protección y que reúnan las condiciones higiénico – sanitarias y de seguridad requeridas para proteger su vida, certificadas por las correspondientes comisiones de protección. Se prohíbe utilizar como centros de evacuación, las instalaciones que brindan la asistencia primaria de salud.
- 3. Persona a desconcentrar (desconcentrada).** Persona que se planifica proteger mediante su desplazamiento fuera del área de riesgo durante un tiempo relativamente corto, hasta que sea controlado el peligro que dio origen a su protección. Fundamentalmente se emplea para situaciones de desastres originadas por accidentes con sustancias peligrosas.
- 4. Persona a regresar (regresada).** Persona que radica temporalmente en un lugar y que por diversas razones se planifica regresar a su residencia en situaciones de peligro. Se incluyen en esta categoría estudiantes de escuelas en el campo o que cumplen
- 5. Persona a reubicar (reubicada).** Turista que pueda radicar en instalaciones estructuralmente vulnerables por sus modelos constructivos, o ubicadas en áreas de riesgo, se incluyen las casas de renta, por lo que se planifica su reubicación en otra instalación fuera del área de influencia de los efectos destructivos del evento. Se toma como dato para la planificación la cifra pico de la temporada para cada instalación.

II.- ASISTENCIA A DAMNIFICADOS POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE.

Esta categoría se determina como resultado de la evaluación de daños y necesidades que realizan los grupos de trabajo, integrados por personal profesional y dirigentes de primer nivel bajo la dirección de los consejos de defensa, posterior al impacto de evento de desastres,

1. Persona a asistir (asistida). Persona que por el impacto de un peligro de desastre necesita de la ayuda estatal para subsistir. Se incluyen en esta categoría las personas que pierdan sus viviendas debido al impacto de eventos hidrometeorológicos extremos, sismos de gran intensidad, incendios rurales o urbanos, u otros peligros que imposibiliten el retorno a su vivienda, en este caso debidamente certificado por los organismos especializados. Asimismo son tratadas con igual categoría las personas que resulten ilesas en un accidente catastrófico del transporte y necesiten regresar a su lugar de origen.

Las autoridades locales deben coadyuvar a satisfacer las necesidades cotidianas de las personas asistidas, que comprende el apoyo estatal con alimentos y otros bienes de consumo de primera necesidad de acuerdo con lo dispuesto por los organismos rectores, así como los servicios vitales en correspondencia con las condiciones creadas en los centros destinados con este fin. No se incluyen las personas en facilidades temporales.

2. Facilidades temporales. La facilidad temporal es el espacio físico concebido con las condiciones mínimas indispensables que aseguren mantener la convivencia de las familias que han sido damnificadas por la pérdida total o parcial de su vivienda, a consecuencia del impacto de un peligro de desastre.

La facilidad temporal se construye aprovechando la posibilidad de emplear parte de las habitaciones de la vivienda que habiendo sido dictaminada como derrumbe parcial de su estructura o de techo, no ofrezca peligro para la vida de las personas. Generalmente se puede emplear lonas para cubiertas o tejas

La facilidad temporal también puede ser construida para los casos de derrumbe total de la vivienda, empleando materiales ligeros disponibles en el territorio. Se construyen en lugares debidamente autorizados por los organismos competentes.

Emplear asimismo estas categorías en el Sistema Único de Información establecido con tal fin.

III.- ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN PARA SITUACIONES DE DESASTRES

Las comisiones de protección de la población para situaciones de desastres, se crean con el objetivo de planificar desde la Etapa de Prevención la protección de la población y sus bienes, en situaciones de desastres, en correspondencia con las categorías que han sido establecidas y los resultados del análisis del riesgo. Se crean en los niveles de provincia y municipio, se subordinan a los jefes de la Defensa Civil en estos niveles.

Al activarse los consejos de defensa se subordinan a sus respectivos presidentes y como misión principal ejercen el control del cumplimiento de las acciones relacionadas con la asistencia a damnificados posterior a la ocurrencia del impacto del evento de desastre.

La Comisión Provincial (Municipal) de Protección de la Población para Situaciones de Desastres, está integrada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario, los que son designados por el Jefe de la Defensa Civil en la provincia (municipio), la integran también representantes de; Vivienda, Epidemiología, Transporte, Acueducto, Comunales, Comercio Interior, Educación, direcciones de Trabajo, Grupo Multidisciplinario de los Estudios de Peligro Vulnerabilidad y Riesgo, Comité de Defensa de la Revolución, Federación de Mujeres Cubanas, Asociación Nacional Agricultores Pequeños de acuerdo con las características socio económicas del territorio y Jefatura del Ministerio del Interior. Pueden integrarse a esta comisión otros órganos y organismos que se consideren necesarios.

Con el objetivo de contribuir de forma veraz con la labor que desarrolla la Comisión Municipal de Protección, se crean los grupos comunitarios de apoyo en zonas de riesgo, los cuales están integrados por representantes de los órganos y organizaciones directamente vinculados con los asentamientos poblacionales hasta el nivel de cuadra; el arquitecto de la comunidad, Comité de Defensa de la Revolución, Federación de Mujeres Cubanas, Asociación Nacional Agricultores Pequeños. La función principal de estos grupos reside en la obtención y consolidación de los datos acerca de los núcleos familiares en riesgo y la conformación de las cifras de personas por categorías y lugares destinados para la protección. Al activarse los consejos de defensa de zonas y sus grupos de trabajo, los grupos comunitarios de apoyo se subordinan a sus respectivos presidentes.

Anexo No. 8

FUNCIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN (ONEI) EN SITUACIONES DE DESASTRE.

Funciones de la ONEI:

- a). Captar la información de interés en situaciones de desastres.
- b). Elaborar y/o actualizar los formularios e instrucciones metodológicas a utilizar para la captación de la información de daños y pérdidas en situaciones de desastres.
- c). Asesorar metodológicamente a las estructuras de trabajo de los Consejos de Defensa en los tres niveles de Dirección para la correcta implementación de los formularios para la captación de información sobre daños y pérdidas en situaciones de desastres.
- d). Coordinar el funcionamiento del componente del subsistema de Información Estadística Nacional aprobado, en correspondencia con los requerimientos para cada etapa.
- e). Cumplimentar las solicitudes de información estadística solicitada por los diferentes niveles de dirección, así como de los organismos internacionales.
- f). Organizar el procesamiento y almacenamiento de las bases de datos garantizando que las aplicaciones informáticas utilizadas permitan acceder y procesar la información por el sistema de la ONEI.
- g). Elaboración de los informes que sistemáticamente se brindan a cada nivel del gobierno hasta el informe final y su divulgación cuando se apruebe.
- h). Exigir que la única información para situaciones de desastres sea la gestionada por el sistema de la ONEI.
- i). Formalizar, de conjunto con los presidentes de los consejos de Defensa municipales, la firma del convenio informativo para la captación de la información en situaciones de desastres.
- j). Organizar, en coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y los presidentes de los consejos de Defensa provinciales y municipales, la capacitación de los integrantes de sus grupos y subgrupos de trabajo.
- k). Exigir el cumplimiento de los plazos de entrega, calidad y cobertura de la información.
- l). Proponer al Presidente del Consejo de Defensa Municipal o Provincial, según sea el caso, y solo por deficiencias u omisión de la información, que el Consejo de Defensa Provincial o Nacional complete con datos de otras fuentes la información aportada por el territorio.

Anexo 9

**FUERZAS A ORGANIZAR A NIVEL TERRITORIAL PARA LA RESPUESTA
Y RECUPERACIÓN A SITUACIONES DE DESASTRES.**

| No. | DENOMINACIÓN | MUNICIPIO | PROVINCIA | EJÉRCITO |
|-----|---|---|-----------|----------|
| 1 | Grupo Comunitario de Operaciones y Socorro. | De acuerdo a la cantidad de comunidades en riesgo | - | - |
| 2 | Grupo Municipal de Operaciones y Socorro | 1 | - | - |
| 3 | Brigada Mixta de limpieza, poda, apertura de huecos y acarreo de postes | 1 | - | - |
| 4 | Formación Especial Forestal (Comunal) | - | 1 | - |
| 5 | Brigada para la limpieza de costa y recolección del contaminante ante derrames de hidrocarburos. | 1 | - | - |
| 6 | Brigada de Restablecimiento de Techos | 1 | 1 | - |
| 7 | Comisiones de Evaluaciones de Daños ante peligros de desastres. | 1 | 1 | - |
| 8 | Brigadas pedagógicas de respuesta a desastres. | - | 1 | - |
| 9 | Brigada Ingeniera de Clasificación de Estructuras Colapsadas (excepto La Habana, Villa Clara y Holguín) | - | 1 | - |
| 10 | Grupo de Salvamento y Rescate Ligero | - | 1 | 1 |
| 11 | Grupo de Salvamento y Rescate Complejo | - | - | 1 |
| 12 | Grupo de Atención Médica Hospitalaria | - | - | 1 |
| 13 | Grupo de Manejo Masivo de Cadáveres | - | - | 1 |